



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

TÍTULO 1 NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN DE TASAS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL.

ARTÍCULO 1- Devengo de la tasa y recaudación

1. Los usuarios deberán de satisfacer las cuotas de las actividades, tanto el inicio como en la renovación de las mismas, en los últimos diez días naturales del mes anterior al comienzo de la actividad. Para el periodo de Navidad, el plazo de pago podrá ser ampliado por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial hasta un máximo de 10 días contados desde el inicio del mes de devengo.
2. Cuando se inicie una nueva actividad o al comienzo de la temporada, el primer pago se deberá de realizar por anticipado, pudiendo domiciliar los sucesivos recibos.
3. Aquellos usuarios que accedan a las actividades sin abonar la cuota establecida serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la ordenanza general de usuarios e instalaciones.
4. Para la inscripción en cualquier actividad en su comienzo será obligatorio estar al corriente de pago de las cuotas anteriores de la misma o diferentes actividades deportivas.
5. La falta de renovación en los plazos previstos implicará la baja automática en la actividad, debiendo atenerse al régimen de nueva inscripción según las preferencias de admisión, reguladas en la Ordenanza municipal de usuarios e instalaciones de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
6. Modalidades de pago:
 - a) En efectivo o con tarjeta, en las ventanillas de recepción y administración de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
 - b) Pago domiciliado, en cuyo caso los recibos domiciliados se pasarán a la cuenta proporcionada por el usuario del 1 al 10 de cada mes.
 - c) Mediante ingreso en cuenta bancaria de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, en cuyo caso se deberá entregar copia del resguardo bancario en administración antes del comienzo de la actividad, indicando nombre, apellidos, DNI del usuario y actividad en la que se inscribe.
 - d) Otros medios de pago que determinen los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, de los que, en su caso, dará conocimiento público.

ARTÍCULO 2- Baja y Devolución de la Tasa

1. Una vez inscrito en la actividad programada, sólo se podrá efectuar la devolución de la cuota si se solicita la baja de la actividad antes de cinco días hábiles anteriores al mes de devengo. En caso de lesión se podrá solicitar la devolución hasta el día hábil anterior al inicio del mes de devengo de la actividad, siempre y cuando se adjunte justificante médico con la solicitud de la misma.
2. El usuario de las actividades programadas que tenga los recibos domiciliados, podrá solicitar la baja en la actividad, hasta el último día hábil anterior al mes de devengo, siendo necesario hacerlo por escrito en las oficinas del polideportivo. En caso contrario, deberá abonar el recibo del mes en curso.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

3. Convivir en el domicilio familiar
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Mas de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

	1 HORA	
	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO-JOVEN	1,90 €	2,65 €

4. Pabellón Deportivo:

	PABELLON COMPLETO		2/3 PABELLON		1/3 PABELLON	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO	14,15 €	49,62 €	11,79 €	35,42 €	7,65 €	17,71 €
JOVEN	3,57 €	9,43 €	2,36 €	8,28 €	1,15 €	5,29 €

Se establece el siguiente baremo para determinar la cuota:

- 50% ó más de usuarios con la condición de socio: Cuota de Socio.
- Menos del 50% de usuarios con la condición de socio: Cuota de No Socio

Tendrán la consideración de socio aquellos equipos inscritos en las Ligas Sociales organizadas por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, así como los integrantes de las Escuelas Municipales de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando su uso sea realizado por más del 50% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

No obstante a lo anterior, los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial podrán establecer gratuidad en el uso de esta instalación en días alternos para entrenamientos de estos equipos siempre y cuando el uso sea realizado por el 100% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

5. Campo de Fútbol:

	FUTBOL 11		FUTBOL 7	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO /JOVEN	30,71 €	68,48 €	17,71 €	41,34 €

Se establece el siguiente baremo para determinar la cuota:

- 50% ó más de usuarios con la condición de socio: Cuota de Socio.
- Menos del 50% de usuarios con la condición de socio: Cuota de No Socio

Tendrán la consideración de socio aquellos equipos inscritos en las Ligas Sociales organizadas por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, así como los integrantes de las Escuelas Municipales de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando su uso sea realizado por más del 50% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.

No obstante a lo anterior, los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial podrán establecer gratuidad en el uso de esta instalación en días alternos para entrenamientos de estos equipos siempre y cuando el uso sea realizado por el 100% de deportistas inscritos en la actividad o equipo.



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Ocasionalmente se podrán establecer horarios para el uso libre del campo de fútbol para aquellos usuarios menores de 14 años que tengan la condición de socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial. Se establecerá el siguiente baremo:

- 50% ó más de usuarios con la condición de socio: Uso libre siempre y cuando no altere la Programación de actividades o alquileres programados.
- Menos del 50% de usuarios con la condición de socio: Cuota de No Socio

A estos precios hay que añadir 7,65 euros para fútbol 7 ó 15,35 euros para fútbol 11 por partido/con iluminación.

ARTÍCULO 6- Actividades y servicios de carácter deportivo.

1. Actividades Adultos Mensuales:

	2 DÍAS POR SEMANA		3 DÍAS POR SEMANA	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
BALONCESTO ADULTOS	19,50 €	29,50 €	25,00 €	35,00 €
BADMINTON ADULTOS	19,50 €	29,50 €	25,00 €	35,00 €
FRONTENIS	19,50 €	29,50 €	25,00 €	35,00 €
TENIS	28,00 €	38,00 €		
KARATE	28,00 €	38,00 €		
FÚTBOL DE ADULTOS	19,50 €	29,50 €	25,00 €	35,00 €
PÁDEL	28,00 €	38,00 €		
GIMNASIA DE MAYORES	Gratis*	8,00 €		
GIMNASIA ESTETICA	28,00 €	38,00 €		
VOLEY-PLAYA			25,00 €	35,00 €

2. Escuelas Municipales:

Son actividades para usuarios con edades comprendidas entre los 4 y 17 años.

2.1 Actividades Anuales (de octubre a Junio).

	SOCIOS	NO SOCIOS
FÚTBOL	75,00 €	105,00 €
FÚTBOL SALA	75,00 €	105,00 €
BALONCESTO	75,00 €	105,00 €
VOLEIBOL	75,00 €	105,00 €
ATLETISMO	75,00 €	105,00 €
ESCUELA PREDEPORTIVA	75,00 €	105,00 €
DEPORTE DIVERTIDO	75,00 €	105,00 €
BADMINTON	75,00 €	105,00 €
GIMNASIA RÍTMICA	108,00 €	198,00 €





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

El pago de esta actividad se podrá fraccionar en los siguientes plazos:

Primer pago: antes del comienzo de la actividad.

Segundo pago: mediante domiciliación bancaria el 31 de diciembre.

Tercer pago: mediante domiciliación bancaria el 31 de marzo.

No obstante la inscripción en una actividad anual de una escuela municipal devengará el pago anual total de la cuota aunque se diera de baja una vez comenzada la actividad.

Para alguna de las actividades descritas anteriormente podrá ser obligatoria la adquisición de la equipación aprobada por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, cuya cuota será establecida por las bases reguladoras de precios públicos aprobadas para tal fin.

2.2 Actividades Mensuales.

	SOCIOS	NO SOCIOS
PÁDEL	20,00 €	30,00 €
AEROBIC INFANTIL	12,00 €	22,00 €
TENIS	20,00 €	30,00 €
KARATE	25,00 €	35,00 €
GIMNASIA ESTETICA	25,00 €	35,00 €

3. Sesiones de Máquinas de Pilates:

	SOCIOS	NO SOCIOS
1 SESIÓN	5,00 €	7,00 €
5 SESIONES	22,50 €	31,50 €

Las sesiones serán como mínimo de 3 personas y como máximo de 4.

Las sesiones tendrán una duración de entre 45 minutos y una hora.

4. Masajes:

	1 SESIÓN		10 SESIONES	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
MASAJE GENERAL	13,00 €	20,07 €	104,54 €	154,73 €
MASAJE DE ESPALDA	9,43 €	15,01 €	69,69 €	106,32 €
MASAJE DE PIERNAS	9,43 €	15,01 €	69,69 €	106,32 €

5. Piscina Municipal

	1 USO		20 USOS	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO	3,00 €	3,80 €	53,00 €	69,00 €
JOVEN	2,00 €	2,50 €	33,00 €	43,00 €
PENSIONISTA	2,00 €	2,50 €	33,00 €	43,00 €





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

El bono de 20 usos tendrá validez durante la temporada en que hubiera sido expedido.

6. Abono deporte

PRECIO SOCIOS
30 €
PRECIO NO SOCIOS
35€

Incluye el acceso libre a todas aquellas actividades incluidas en esta modalidad de abono deporte. Las clases serán notificadas a los usuarios mensualmente. Además, incluye el acceso a la sala de musculación y a la piscina municipal en los horarios de apertura al público. Así mismo se deberá respetar el aforo establecido para cada una de las salas, según las indicaciones de los monitores de cada clase y/o lo establecido por la Concejalía de Deportes para el acceso.

La Concejalía de Deportes podrá limitar el acceso de los usuarios a diferentes modalidades del abono deporte en función de la edad o condición física.

Para poder acceder a las clases, es obligatorio estar al corriente del pago mensual. En caso contrario, no se podrá acceder a las mismas.

El uso del abono es personal e intransferible.

Al comienzo de cada clase será obligatorio entregar la tarjeta de abono deporte al monitor correspondiente, recogiénola a la finalización de la misma.

La utilización indebida del abono deporte podrá ser motivo de sanción, de acuerdo a lo regulado en la Ordenanza General de Usuarios e Instalaciones de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

La duración de las clases podrá oscilar entre 30 y 55 minutos.

El número y tipo de actividades colectivas incluidas en este abono deporte, serán las establecidas por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, en función del número de usuarios inscritos a este servicio, de la demanda de los usuarios y de la capacidad de la instalación.

7. Actividad colectiva con usos individuales Precio/hora

SOCIOS	NO SOCIOS
2,55 €	3,80 €

A esta tasa no le será de aplicación ninguna de las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza.

La aplicación de esta tasa podrá utilizarse dentro de la programación de los servicios deportivos y será incompatible para las actividades ofertadas en el abono deporte, siempre que se oferte dicho ABONO DEPORTE.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

TÍTULO 3. RENOVACIONES PREFERENTES Y PREFERENCIAS DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 7- Renovaciones Preferentes.

1. En aquellas actividades o cursos que requieran una inscripción previa y tengan limitación de plazas, se establecerán, con carácter general, períodos de inscripción preferentes. Dichas renovaciones se efectuarán dentro del periodo marcado por la Administración municipal. Fuera de este periodo, se perderá la condición de usuario preferente pasando al régimen de nueva inscripción. Se establecen las siguientes condiciones para la renovación preferente:

- a) Estar inscrito en el último mes de la temporada anterior (junio)
- b) Estar al corriente de pago de todas las cuotas de las actividades que haya realizado en las instalaciones deportivas y no mantenga deuda en período ejecutivo en el Ayuntamiento de El Escorial o entidades dependientes.
- c) Que tengan la condición de socio conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

2. Aquellos usuarios con renovación preferente que deseen cambiar de nivel la siguiente temporada de las actividades de Pádel, Pilates, Tenis o cualquier otra disciplina regulada por niveles, deberán, además, aportar un informe técnico del monitor deportivo en el mencionado periodo de renovación preferente. Dicho informe no garantizará el cambio, debiendo el usuario esperar a la confirmación de disponibilidad de la plaza que solicite.

3. En los cursillos programados de una duración determinada, como son las actividades de verano o los cursos promocionales de nuevas actividades, independientemente de que los alumnos alcancen o no los objetivos, no existirá compromiso de continuidad ni de renovación preferente para la temporada ordinaria de Octubre a Junio.

ARTÍCULO 8- Preferencias de Admisión.

1. Cuando existe una lista de espera para las diferentes actividades, las preferencias de admisión, en caso de vacantes, atenderán al siguiente criterio:

Primero: Socios
Segundo: No Socio

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor, queda derogada la normativa anterior en lo que se oponga a lo establecido en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

